

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

LICENCIA PARTICION EN VIDA. No. 110013110003 2022 00047 00

Estando el expediente al despacho, se encuentran varios aspectos a resolver. En primer lugar, se encuentra pendiente por resolver **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, obrante en el archivo PDF "09. MEMORIAL SUBSANACION" del expediente digital.

Sin embargo, en segundo lineamiento se tiene que la parte actora a través de su apoderado allegan escrito de solicitud de desistimiento de las pretensiones, por lo que se procede a resolver al respecto.

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub-lite, la demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado al expediente digital en el archivo PDF "12. 2022 - 00047 DESISTE DEL PROCESO Y SOLICITA COMPENSACION", con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho **DISPONE:**

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda de **LICENCIA PARTICION EN VIDA** incoada por iniciada por **MARINA JOTA DE CANTE.**, mediante apoderado judicial.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

ABSTENERSE de resolver **SUBSANACIÓN**, por sustracción de materia.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

//JCRS

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872f9007eafca6d76b9b7929f1d66bb51dbb72467399b7f94157a68195e899fb**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>